



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinte de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante(s)	Sindicato Antioqueño Anestesiari
Demandado(s)	Ser Medic S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021 00164 00
Decisión	Toma Nota Embargo Remanentes

Atendiendo que a la fecha no existe consumada medida similar, se dispone TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que llegaren a desembargarse a **Ser Medic S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.421.287-8**, en el presente proceso incoado por **Sindicato Antioqueño Anestesiari**, identificada con el **Nit. 900.444.742-7** en su contra, remitida por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para el Proceso, que en este último se tramita, de Radicado 05001-40-03-007-2021-01024-00, adelantado por Rafael Antonio Salamanca, identificado con C.C. 17'068.260, en contra del aquí demandado.

Ofíciase comunicando esta Decisión al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).
David A. Cardona F. Secretario Ad hoc

D